

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**15848** *ORDEN de 10 de junio de 1991 por la que se autoriza el aumento de tarifas de practicaes en los puertos de España.*

Como resultado del expediente promovido por la Federación de Prácticos de Puerto de España, en el que solicita una actualización de las tarifas correspondientes a los servicios de practicaes que prestan en los puertos españoles, a propuesta del Director General de la Marina Mercante y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1997/1980, de 3 de octubre, dispongo:

Primero.-Quedan incrementadas en un 7 por 100 las tarifas de los servicios de practicaes vigentes en todos los puertos nacionales.

Segundo.-Los cuadros con las tarifas resultantes, así como las condiciones generales de aplicación, deberán ser remitidos por las Corporaciones de Prácticos a la Dirección General de la Marina Mercante, para su aprobación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 10 de junio de 1991.

BORRELL FONTELLES

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general para los Servicios de Transportes y Director general de la Marina Mercante.

**15849** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 8 de abril de 1991, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se rectifica la de 27 de diciembre de 1990, por la que se publican las características de los accesos a las redes públicas de telecomunicación en España.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 108, de 6 de mayo de 1991, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 14118, punto 3.2.1 del anexo, tercer párrafo, donde dice: «... EG.n3.110.1 edición 1.ª, enero de 1989 ...», debe decir: «EG.n3.110.1 edición 1.ª, enero de 1980 ...».

En la página 14118, punto 3.2.2 del anexo, segundo párrafo, donde dice: «... EG.n3.118 edición 3.ª, enero de 1980 ...», debe decir: «... EG.n3.118 edición 3.ª, septiembre de 1989 ...».

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**15850** *REAL DECRETO 919/1991, de 14 de junio, por el que se establecen suspensiones y reducciones arancelarias a las importaciones temporales de buques con destino a su utilización como hoteles flotantes con motivo de la celebración de los Juegos Olímpicos de Barcelona 1992.*

Los artículos 33 y 40 del Acta de Adhesión de España a las Comunidades Europeas establecen respectivamente la posibilidad de suspender los derechos de aduanas a los productos importados de la Comunidad Económica Europea y modificar dichos derechos a un ritmo más rápido que el previsto para acomodar progresivamente el arancel aduanero nacional al arancel aduanero común.

La concesión de estos beneficios a los buques de bandera extranjera que se importen temporalmente en España para ser utilizados como alojamiento con motivo de la celebración de los Juegos Olímpicos de Barcelona 1992, sujetos al pago de un porcentaje de los derechos de importación, contribuirá a disminuir las dificultades que se presentarán a los operadores económicos para conseguir los medios con los que atender la demanda extraordinaria de plazas hoteleras durante este corto periodo de tiempo.

La condición impuesta para poder beneficiarse de estos derechos, más reducidos que los establecidos con carácter general, debe evitar que

esta reducción se haga extensiva a las operaciones ordinarias, sometidas a un régimen general.

En su virtud, haciendo uso de las facultades reconocidas al Gobierno por el artículo 6.4 de la Ley Arancelaria, de 1 de mayo de 1960, con el dictamen favorable de la Junta Superior Arancelaria, y vistos los artículos 33 y 40 del Acta de Adhesión de España a las Comunidades Europeas, a propuesta del Ministro de Industria, Comercio y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de junio de 1991,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se suspenden los derechos arancelarios correspondientes a las partidas arancelarias 8901.10.10 y 8901.90.10 para las importaciones temporales de buques con bandera de cualquiera de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea con destino a su utilización como hoteles flotantes con motivo de la celebración de los Juegos Olímpicos de Barcelona 1992.

Art. 2.º Las importaciones temporales de los buques abanderados en terceros países y clasificados en las partidas arancelarias 8901.10.10 y 8901.90.10 estarán sujetas a los tipos del arancel aduanero común cuando se destinen a su utilización como hoteles flotantes con motivo de la celebración de los Juegos Olímpicos de Barcelona 1992.

Art. 3.º La aplicación de los beneficios establecidos en los artículos 1.º y 2.º queda supeditada al control y utilización en el destino que se indica, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CEE) número 4142/87 de la Comisión, de 9 de diciembre de 1987, por el que se determinan las condiciones de admisión de determinadas mercancías a los beneficios de un régimen arancelario de importación favorable en razón de su destino especial.

Art. 4.º La suspensión contenida en el artículo 1.º y los derechos establecidos en el artículo 2.º serán aplicables desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto de 1992.

Art. 5.º Por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo se dictarán las normas necesarias para el desarrollo y aplicación de este Real Decreto.

### DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 14 de junio de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria, Comercio y Turismo,  
JOSE CLAUDIO ARANZADI MARTINEZ

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**15851** *REAL DECRETO 920/1991, de 24 de mayo, por el que se crea el Comité Organizador de la Exposición Filatélica Mundial «Granada 92».*

El 57 Congreso de la Federación Internacional de Filatelia, celebrado en Praga en septiembre de 1988, de pronunció en favor de España para la organización de la Exposición Filatélica Mundial correspondiente al año 1992.

Al coincidir, pues, con la de los actos conmemorativos del V Centenario del Descubrimiento de América, se ha considerado oportuno que esta Exposición tenga lugar en Granada, ciudad vinculada por muchos conceptos a tal acontecimiento histórico y que en este Certamen se preste una especial atención a la presencia del correo español en el mundo hispánico.

Para garantizar el éxito de esta muestra es preciso crear, con carácter temporal, un Comité organizador que, con participación de los sectores representativos de la filatelia, coordine la actuación de las distintas Administraciones Públicas y demás sectores implicados, para lo cual se ha recabado la previa conformidad de unos y otros para formar parte de dicho Comité.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Obras Públicas y Transportes, con la aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de mayo de 1991,

#### DISPONGO

Artículo 1.º Se crea, con carácter temporal y adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el Comité Organizador de la Exposición Filatélica Mundial «Granada 92», que se celebrará en dicha ciudad, durante el mes de abril de 1992.

Art. 2.º Corresponde al Comité Organizador adoptar todas aquellas medidas que sean precisas en orden a la preparación, organización y celebración de cuantos actos comprenda la Exposición Filatélica Mundial «Granada 92».

El Comité Organizador, como órgano del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se regirá por las normas de gestión, contratación, control y contabilidad aplicables a la Administración del Estado.

Art. 3.º Serán órganos del Comité Organizador:

El Pleno del Comité Organizador.

La Comisión Ejecutiva.

El Comisario general de la Exposición.

Art. 4.º La composición del Pleno será la siguiente:

Presidente: El Ministro de Obras Públicas y Transportes.

Vicepresidentes:

El Secretario general de Comunicaciones.

El Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda.

El Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Granada.

El Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía.

Vocales:

El Director general de Correos y Telégrafos.

El Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

El Gobernador civil de Granada.

El Presidente de la excelentísima Diputación de la provincia de Granada.

El Rector de la Universidad de Granada.

El Director provincial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Un representante del Ministerio de Asuntos Exteriores, con categoría, al menos, de Subdirector General.

Un representante del Ministerio de Economía y Hacienda, con idéntica categoría al del anterior.

Un representante del Ministerio de Educación y Ciencia, guardando el mismo requisito que en los dos supuestos anteriores.

Un representante de la Comisión Nacional del V Centenario del Descubrimiento de América.

El Delegado de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía en Granada.

Un representante de la Delegación del Gobierno en «Tabacalera, Sociedad Anónima».

Un representante del Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada.

El Presidente de la Federación Española de Sociedades Filatélicas (FESIFI).

El Presidente de la Asociación Nacional de Empresarios de Filatelia (ANFIL).

El Presidente de la Asociación Hispánica de Publicistas Filatélicos.

Secretario: El Comisario general de la Exposición, que tendrá voz pero no voto en las reuniones del Pleno.

Art. 5.º Corresponde al Pleno del Comité organizador el conocimiento y resolución de aquellos asuntos que, por razón de su importancia, la Comisión Ejecutiva acuerde elevarle, una vez hayan sido objeto de deliberación en ella, formulándole la correspondiente propuesta y los que someta a su consideración su Presidencia, así como todas las iniciativas que por sí o a instancia de la Comisión Ejecutiva precisen de una actuación coordinada de las Administraciones y entidades representadas en el Pleno. Le corresponde asimismo informar preceptivamente cuantos asuntos relacionados con la exposición correspondan su decisión o propuesta al Ministro de Obras Públicas y Transportes.

Art. 6.º Corresponden al Presidente del Pleno las siguientes funciones:

Ostentar la representación de la Exposición Filatélica Mundial «Granada-92».

Convocar el Pleno y fijar el orden del día.

Presidir las reuniones y dirigir sus deliberaciones.

Nombrar, a propuesta del Presidente de la Comisión Ejecutiva, al Comisario general de la Exposición de entre los funcionarios adscritos al Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Proponer, para su designación por el Pleno, a los miembros de la Comisión Ejecutiva.

Proponer, para su designación por el Pleno, asesores especializados para que asistan a las reuniones del mismo, y, en su caso, de la Comisión Ejecutiva, con voz pero sin voto.

Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos y a cuenta de liquidación de la gestión presentados por el Comisario general de la Exposición.

El Presidente podrá delegar sus atribuciones en el Secretario general de Comunicaciones. Vicepresidente de Pleno.

Art. 7.º 1. Como órgano de trabajo del Pleno existirá una Comisión Ejecutiva, formada por un mínimo de siete y un máximo de diez miembros, de los cuales cuatro, al menos, serán vocales del Pleno en representación de las Administraciones Públicas. Los miembros de la Comisión Ejecutiva serán designados por el Pleno, a propuesta de su Presidente. Será presidida por el Secretario general de Comunicaciones, quien podrá delegar en el Director general de Correos y Telégrafos.

2. Corresponderá a la Comisión Ejecutiva, con carácter general, impulsar y coordinar las actividades de los distintos Grupos de Trabajo que se constituyan y del Comisario general de la Exposición en el desempeño de sus funciones, supervisando sus actuaciones y en particular, las siguientes:

La elaboración del calendario y relación de actos a desarrollar durante la Exposición.

Proponer la distribución de los espacios y la ordenación y celebración del Certamen.

Ejecutar los acuerdos del Pleno, sin perjuicio de las competencias del Comisario general de la Exposición.

Acordar la elevación al Pleno de aquellos asuntos que por su importancia deba conocer o resolver.

Acordar la constitución de Grupos de Trabajo especializados para la realización de propuestas de actividades concretas que se le encomienden.

El estudio y seguimiento de cuantas cuestiones le someta el Comisario general de la Exposición y el traslado de las mismas, en su caso, al Pleno para la decisión que corresponda.

Informar cuantas iniciativas se propongan por los interesados en orden al desarrollo de la muestra, resolviendo sobre las mismas o elevándolas al Pleno para la decisión que estime, o bien haciéndolas llegar al Comisario general con indicación de las actuaciones que se deban derivar.

3. El Comisario general de la Exposición actuará de Secretario de la Comisión Ejecutiva, con voz pero sin voto.

Art. 8.º Corresponde al Comisario general de la Exposición preparar, coordinar y ejecutar los asuntos que requieran acuerdo del Pleno o de la Comisión Ejecutiva, así como la ejecución y desenvolvimiento de las decisiones que uno u otra le encomienden; elaborar asimismo los presupuestos de ingresos y gastos de la Exposición, gestionar los fondos que se dispongan para este fin y presentar la cuenta de liquidación de la gestión para su aprobación por el Presidente del Pleno del Comité Organizador, previo examen y propuesta de la Comisión Ejecutiva. En cada reunión del Pleno y de la Comisión Ejecutiva dará cuenta de sus actividades y del estado de situación de la gestión económica-contable de la muestra.

Art. 9.º El Pleno y la Comisión Ejecutiva se regirán en su funcionamiento por las normas aplicables a los Organos colegiados de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 10. 1. La financiación de los gastos ocasionados por la Exposición Filatélica Mundial «Granada-92» se efectuará con cargo al correspondiente crédito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

2. Los ingresos originados por la venta de entradas, expedición de sellos, catálogos, sobres conmemorativos, medallas y otros que pudieran producirse, se ingresarán en el Tesoro Público, pudiendo generar crédito en los correspondientes conceptos presupuestarios del citado Departamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Art. 11. 1. Se desconcentra en el Comisario general de la Exposición la facultad de aprobar los gastos y de proponer la ordenación de los pagos que origine la Exposición, dentro de los créditos a que se refiere el artículo 10 del presente Real Decreto.

2. Con independencia de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos librados con carácter de «a justificar» o «como anticipos de caja fija», que se rindan de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 640/1987 y 723/1989, el Comisario general, en el plazo de seis meses, contados desde la terminación de la Exposición, formará cuenta de liquidación de la gestión realizada en la misma y la elevará al Pleno del Comité Organizador para aprobación por su Presidente si procede.

3. Por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se efectuarán las transferencias precisas para las diferencias que eventualmente pudieran producirse entre los ingresos y los gastos generados como consecuencia de la celebración de la citada Exposición.

Art. 12. El Pleno y la Comisión Ejecutiva del Comité Organizador se constituirán antes de finalizar el mes de mayo de 1991. Asimismo, el Comisario general de la Exposición será nombrado en el plazo de un mes a contar desde la constitución de los órganos anteriormente citados.

#### DISPOSICION FINAL

Los Ministros de Economía y Hacienda y de Obras Públicas y Transportes, dictarán cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación de este Real Decreto que no generará aumento del gasto público ni incrementos de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo y que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 24 de mayo de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Relaciones con las Cortes  
y de la Secretaría del Gobierno,  
VIRGILIO ZAPATERO GOMEZ

## COMISION INTERMINISTERIAL DE RETRIBUCIONES

**15852** *RESOLUCION de 10 de mayo de 1991, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, por la que se dispone la publicación de la relación de puestos de trabajo del Instituto Nacional de Administración Pública, Organismo adscrito al Ministerio para las Administraciones Públicas.*

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de 2 de diciembre de 1988, sobre relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado, se dispone la publicación de la relación de puestos de trabajo actualizada del personal funcionario correspondiente al Instituto Nacional de Administración Pública, Organismo autónomo adscrito al Ministerio para las Administraciones Públicas.

Madrid, 10 de mayo de 1991.-El Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, Luis Herrero Juan.-El Director general de Organización, Puestos de Trabajo e Informática, Angel Martín Acebes.